

REINGRESO

PROCESO	DOCUMENTO SOPORTE	RESPONSABLE	NORMATIVIDAD
<p>a. El estudiante realiza la solicitud justificada a través del SIA en los plazos establecidos en el calendario académico de Sede y en la misma debe manifestar que conoce la normatividad sobre reingresos. <b>(Plazos para esta solicitud: 3 años consecutivos a partir del día siguiente a la fecha de terminación del último periodo académico).</b></p> <p>b. El estudiante no debe entregar ningún documento de soporte.</p> <p>c. Se estudia solicitud según la Resolución 012 de 2014 de Vicerrectoría Académica.</p> <p>Se revisan los siguientes criterios: -Los créditos requeridos para continuar en la Carrera no deben superar los 10 créditos -El Promedio Aritmético Ponderado Académico (PAPA) debe ser igual o superior a 2.7 -Sólo se podrá autorizar un reingreso, entonces se revisa si se trata de un primer reingreso.</p> <p>-Si el estudiante cumple con los anteriores criterios se realiza <b>Resumen general de los créditos pendientes para culminar el plan de estudios de Enfermería en cada componente y agrupación</b> y si así lo requiere se le podrá otorgar un cupo adicional de créditos (no mayor a 10), pero éste no podrá ser mayor que el requerido para inscribir asignaturas.</p> <p>d. El Comité Asesor de Carrera da su recomendación y se envía concepto al Consejo de Facultad y se anexa el <b>"Resumen general de los créditos pendientes para culminar el plan de estudios</b></p>	<p><b>Formato en Word "Estudio Solicitud de Reingreso"</b></p> <p><b>Copia solicitud del estudiante realizada por el SIA</b></p> <p><b>Copia Historia Académica del Estudiante</b></p>	<p><b>Dirección de Carrera, Secretaria de Facultad, Registro y Matricula.</b></p>	<p><b>Resolución 012 de 2014 de Vicerrectoría Académica. Artículos relacionados con Reingreso.</b></p> <p><b>ARTÍCULO 1.</b> El solicitante de reingreso debe presentar, a través del módulo de solicitudes estudiantiles del Sistema de Información Académica, la solicitud de reingreso ante el Consejo de Facultad a la cual pertenecía o quien haga sus veces y manifestar explícitamente que conoce la normatividad que tiene la Universidad Nacional de Colombia sobre los reingresos.</p> <p><b>ARTÍCULO 2.</b> Los tres años consecutivos de los que trata el artículo 46 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario se contabilizará a partir del día siguiente a la fecha de terminación del periodo académico en el cual el solicitante estuvo matriculado por última vez.</p> <p><b>ARTÍCULO 3.</b> Las solicitudes de reingreso deben ser presentadas antes de la octava semana y deberán ser decididas, por el Consejo de Facultad o quien haga sus veces, antes de la duodécima semana del periodo académico anterior a aquel al cual desea reingresar.</p> <p><b>ARTÍCULOS 4.</b> El Comité Asesor debe constatar que se cumplen las condiciones de reingreso exigidas por el Artículo 46 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario -</p>



<p>de Enfermería en cada componente y agrupación”</p> <ul style="list-style-type: none"><li>e. El Consejo de Facultad emite una decisión</li><li>f. Secretaria de Facultad notifica al estudiante e informa la decisión a la División de Registro.</li><li>g. Registro y Matricula Activa Historia Académica del estudiante.</li></ul>			<p>Estatuto Estudiantil.</p> <p><b>ARTÍCULO 5.</b> Cuando se trata de un reingreso a un plan de estudios de pregrado se debe determinar el número de créditos que el solicitante tiene pendientes para culminar su plan de estudios en cada componente y en cada agrupación del plan de estudios.</p> <p><b>ARTÍCULO 6.</b> El Consejo de Facultad o quien haga sus veces no podrá autorizar el reingreso cuando el número de créditos requeridos para inscribir las asignaturas del plan de estudios de pregrado pendientes de aprobación sea mayor a 10 créditos y en caso de otorgarle un cupo adicional de créditos, éste no podrá ser mayor que el requerido para inscribir estas asignaturas.</p>
--	--	--	---